RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 513-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo de aprobación de actualización y cambio de modalidad de expediente técnico de la IOARR: *"Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2534019, el Informe Nº 378-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM, la Carta Nº 01-2023-BUPLL-VFMZ-MDCC, el Informe Técnico N° 028-2023-FEPR/SGEP/MDCC, el Informe N° 647-2023-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 0183-2023-ADAM, el Informe Nº 323-2023-UF-GOPI-MDCC, el Informe N° 0198-2023-ADAM, el Informe Nº 289-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP, el Informe Técnico N° 0179-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 671-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 032-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC, el Proveído N° 165-2023-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM preceptúa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regla que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI[1] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ordena Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de Resolución Contralora N° 195-88-CG, que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, decreta que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios;

[1] Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 1 del dispositivo legal citado en el anterior párrafo, estatuye que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "expediente técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de obra; agregando que en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

Que, en el caso materia de análisis, se advierte que, a través del Informe N° 378-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Jhonny Dennis Qquenta Mamani, luego de evaluado el expediente técnico de obra, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de la IOARR *"Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*;

Que, de la Carta N° 01-2023-BUPLL-VFMZ-MDCC el representante legal Obrasman Constructores E.I.R.L. presenta copia del expediente técnico IOARR "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa" a efectos sea revisado y evaluado;

Que, con Informe Técnico N° 028-2023-FEPR/SGEP/MDCC el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Franzs Erasmo Peralta Ramírez, revisado el expediente técnico puesto a su consideración concluye que es conforme tanto en contenido, estructura y forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios) por un monto de S/ 592,189.22, un plazo de ejecución de 75 días calendarios y modalidad de ejecución por administración directa, recomendando, en ese sentido, la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe N° 647-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, considerando el pronunciamiento emitido en el Informe Técnico N° 028-2023-FEPR/SGEP/MDCC, visa y expresa conformidad a la aprobación del expediente citado líneas arriba, anotando que la inversión que se requiere se resumen en lo siguiente:

COSTO DIRECTO	:	**S/**	**438,906.22**
Gastos Generales	:	S/	64,918.00
SUB TOTAL	:	**S/**	**503,824.22**
Gastos de Supervisión	:	S/	41,245.00
Gastos de Liquidación	:	S/	12,000.00
Gastos de Gestión de Proyecto	:	S/	28,170.00
Expediente Técnico	:	S/	6,950.00
PRESUPUESTO TOTAL	:	**S/**	**592,189.22**

Que, a través del Informe N° 0183-2023-ADAM el Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, recomienda derivar el expediente a la unidad formuladora a efecto se pronuncie sobre la reactivación o cierre de la inversión en concordancia al artículo 28 inciso 3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 323-2023-UF-GOPI-MDCC el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Henry Quispe Huarca, señala que se ha procedido con la activación de la IOARR "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa" el cual tendrá un plazo hasta fines de agosto para realizar el registro en la sección B del Formato N° 08-C del expediente técnico, la resolución que aprueba el mismo;

Que, por medio del Informe N° 0198-2023-ADAM el Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, recomienda derivar el expediente a la unidad formuladora a efecto se pronuncie sobre la reactivación o cierre de la inversión en concordancia al artículo 28 inciso 3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 289-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se proceda con la aprobación del expediente técnico de la IOARR, por el monto de S/ 592,189.22 en el plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 0179-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad al expediente técnico de la inversión IOAR, siendo actualizado bajo modalidad de administración directa por lo que solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 671-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 592,189.22, acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente al momento que sea requerida la certificación presupuestal

Que, a través de Informe Legal N° 032-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Administrativo de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, (a fojas 5477) estima que: *"(...) el citado expediente cuenta con los componentes necesarios para su ejecución, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal,*

resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente técnico en análisis." Por lo que, finalmente concluye opinando que: *"Se APRUEBE mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico IOARR "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I. 2534019, con un presupuesto total ascendente a S/ 592,189.22 (quinientos noventa y dos mil ciento ochenta y nueve con 22/100 soles), siendo el plazo de ejecución 75 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa (...)."* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 165-2023-GAJ-MDCC (fojas 549);

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la IOARR *"Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2534019, con un presupuesto total ascendente a S/ 592,189.22 (quinientos noventa y dos mil ciento ochenta y nueve con 22/100 soles), siendo el plazo de ejecución 75 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	:	**S/**	**438,906.22**
Gastos Generales	:	S/	64,918.00
SUB TOTAL	:	**S/**	**503,824.22**
Gastos de Supervisión	:	S/	41,245.00
Gastos de Liquidación	:	S/	12,000.00
Gastos de Gestión de Proyecto	:	S/	28,170.00
Expediente Técnico	:	S/	6,950.00
PRESUPUESTO TOTAL	:	**S/**	**592,189.22**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL